



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 24 de agosto de 2022.

ACTA N°28

RES. N° 1961/22

Exp. 2022-25-1-001156

SCM

VISTO: la Resolución N°936, Acta N°14 de fecha 11 de mayo de 2022 del Consejo Directivo Central (CODICEN), referente a la realización del XV Congreso Nacional y XIII Internacional de Profesores de Biología “*Del conocimiento científico al aula, nuevos desafíos*”, organizado por la Asociación de Profesores de Biología del Uruguay;

RESULTANDO: I) que en el citado acto administrativo se resolvió declarar de interés educativo dichos eventos a desarrollarse en el departamento de Tacuarembó entre el 18 y el 20 de setiembre de 2022;

II) que asimismo se solicitó a las Direcciones Generales de Educación y al Consejo de Formación en Educación otorguen licencia extraordinaria al amparo del artículo 70.8 del Estatuto del Funcionario Docente (EFD), a los docentes interesados en participar en los congresos de referencia;

II) que la Dirección General de Educación Secundaria solicita rectificar la resolución citada en el VISTO de la presente en lo que refiere a la justificación de licencia al amparo del artículo 70.8 del EFD;

III) que fundamenta lo solicitado en que la precitada norma se aplica para “*La realización de cursos que guarden relación directa con la función y se programen oficialmente (...)*” y el caso de obrados se trata de una actividad no oficial de una asociación privada, por lo que no se encuentra amparada en dicho artículo;

CONSIDERANDO: I) que corresponde que la licencia para que los docentes interesados participen en los referidos encuentros sea otorgada al amparo del artículo 70.13 del EFD, el cual establece que “*Los desconcentrados podrán conceder anualmente y por motivos especiales hasta un máximo de 30*

días de licencia extraordinaria con goce de sueldo”;

II) que en mérito a lo que surge informado se entiende pertinente rectificar el numeral 3) de la parte dispositiva de la Resolución N°936, Acta N°14 de fecha 11 de mayo de 2022 del Consejo Directivo Central estableciéndose que, donde dice: “(...) artículo 70.8 (...)”, debe decir: “(...) artículo 70.13 (...)”;

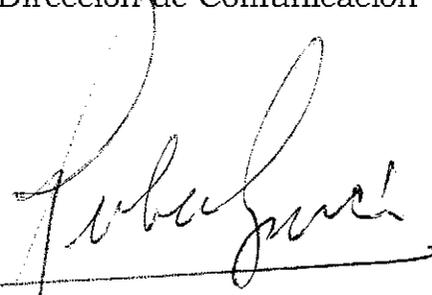
ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

Rectificar el numeral 3) de la parte dispositiva de la Resolución N°936, Acta N°14 de fecha 11 de mayo de 2022 del Consejo Directivo Central estableciendo que, donde dice: “(...) artículo 70.8 (...)”, debe decir: “(...) artículo 70.13 (...)”.

Comuníquese a la Asociación de Profesores de Biología del Uruguay, Direcciones Generales de Educación, Consejo de Formación en Educación, Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas y a la Dirección de Comunicación Institucional. Cumplido, archívese sin perjuicio.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP – CODICEN


Prof. Robert Silva Garcia
Presidente
ANEP – CODICEN